

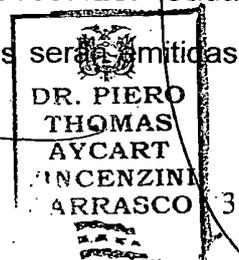
1 **ESCRITURA PÚBLICA DE: CONSTITUCION**  
2 **DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE**  
3 **CARGA PESADA GUEVARTRANSA**  
4 **CAPITAL AUTORIZADO: \$. 1.600,00.....**  
5 **CAPITAL SUSCRITO: \$. 800,00.....**

6 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre;  
7 Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy doce de  
8 noviembre del año dos mil catorce, ante mí, ante mí **DOCTOR PIERO**  
9 **THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO NOTARIO TRIGESIMO**  
10 **DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen por sus propios derechos:  
11 los señores **LANDINES VERA OMAR FRANCISCO**; soltero, de  
12 Ocupación Ejecutivo, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, con  
13 domicilio en esta ciudad, señorita **MORAN MORAN ALBANIA**  
14 **VIVIANA**, soltera, de Ocupación de Ocupación Ejecutivo, de  
15 nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad;  
16 a quienes identifico por la exhibición que se me hace de sus respectivos  
17 documentos de identidad. Bienes instruidos en el objeto y resultado de  
18 esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y  
19 entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta que son  
20 del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de  
21 Escrituras Públicas a su cargo sírvase autorizar una por la cual conste la  
22 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA** y más declaraciones y  
23 convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:  
24 **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la  
25 celebración de la presente Escritura Pública las siguientes personas:  
26 **LANDINES VERA OMAR FRANCISCO, MORAN MORAN ALBANIA**  
27 **VIVIANA** - **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE**  
28 **VOLUNTADES.-** Los señores, **LANDINES VERA OMAR FRANCISCO**

**DR. PIERO  
THOMAS  
AYCART  
VINCENZINI  
CARRASCO**

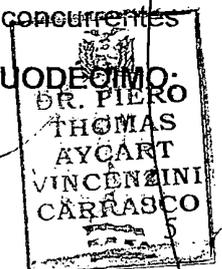
1 MORAN MORAN ALBANIA VIVIANA -, por sus propios derechos,  
2 manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima por la vía  
3 simultánea, para cuyo efecto unen sus capitales, para emprender  
4 operaciones mercantiles, a fin de participar en las utilidades que resulten  
5 de las mismas. La Sociedad en formación se regirá por las disposiciones  
6 de la Ley de Compañías, Código Civil y por el Estatuto que ha sido  
7 aprobado por los accionistas fundadores y que forma parte integrante del  
8 Contrato Social de la Compañía.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA**  
9 **COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE**  
10 **DE CARGA PESADA GUEVARTRANS S.A. CAPITULO PRIMERO:**  
11 **CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO,**  
12 **CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-**  
13 Con la denominación de **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA**  
14 **PESADA GUEVARTRANS S.A,** se constituye una Sociedad Anónima,  
15 de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en el Cantón  
16 Guayaquil, Provincia del Guayas, pudiendo abrir sucursales o  
17 establecimientos en cualquier lugar de la República o del extranjero.-  
18 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La Compañía tendrá por objeto  
19 dedicarse a: a) "la compañía se dedicara exclusivamente al transporte  
20 comercial de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las  
21 disposiciones de la Ley Orgánica de transporte terrestre transito y  
22 Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los  
23 organismos competentes es esa materia, para cumplir con su objeto  
24 social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y  
25 mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".-  
26 **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-** El Domicilio de la Compañía será  
27 el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador,  
28 pudiendo establecer, previa resolución de la Junta General de

1 Accionistas, sucursales o agencias en cualquier lugar de la República  
2 del Ecuador.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de  
3 presente Contrato de Compañía es de **CIEN AÑOS**, contados a partir de  
4 la fecha de inscripción de la Escritura de Constitución de la Compañía en  
5 el Registro Mercantil.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** La  
6 Compañía tendrá un Capital Autorizado, un Capital Suscrito y un Capital  
7 Pagado, de conformidad con la Ley y los reglamentos o resoluciones  
8 correspondientes.- **EL CAPITAL AUTORIZADO** de la Compañía es de  
9 **MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
10 **AMÉRICA (US \$. 1.600,00).** El Capital podrá ser aumentado por  
11 resolución de la Junta General de Accionistas de la Compañía. Los  
12 aumentos de capital dentro del límite autorizado, serán resueltos por la  
13 Junta General de Accionistas de la Compañía. **EL CAPITAL SUSCRITO**  
14 no podrá ser menor del cincuenta por ciento del **CAPITAL**  
15 **AUTORIZADO** ni mayor a este. Por tanto, a la fecha de constitución de  
16 la Compañía, el **CAPITAL SUSCRITO** es de **Ochocientos 00/100**  
17 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$. 800,00)**  
18 dividido en **Ochocientas ACCIONES** ordinarias y nominativas de **UN**  
19 **DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una. Cada  
20 Acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto, en las  
21 deliberaciones de la Junta General de Accionista. Las acciones no  
22 liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los  
23 Títulos de las Acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley  
24 y llevarán las firmas del Presidente y el Gerente de la Compañía.- **EL**  
25 **CAPITAL PAGADO.-** Es el que se halla efectivamente entregado a la  
26 Compañía por los Accionistas o cubierto en cualquiera de las formas  
27 previstas por la Ley.- **ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Cada  
28 título podrá contener una o más acciones, las acciones serán emitidas



1 en libros talonarios y serán firmadas por el Presidente y Gerente de la  
2 Compañía, cada Acción liberada confiere al Accionista el derecho a un  
3 voto en las deliberaciones y Resoluciones que adopte la Junta General  
4 de Accionista.- **TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Las Acciones se  
5 transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La  
6 Compañía considerará como dueños de las Acciones a quien aparezca  
7 como tal en su Libro de Acciones y Accionistas.- **EXTRAVÍO DE**  
8 **ACCIONES.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un  
9 título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir  
10 un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.-  
11 **USUFRUCTO DE ACCIONES.-** En el caso de constituirse usufructo de  
12 una o más acciones, la calidad de accionista corresponde al nudo  
13 propietario, pero el usufructuario tendrá derecho a participar en las  
14 ganancias sociales obtenidas durante el período del usufructo ya que se  
15 repartan dentro del mismo. Igualmente al usufructuario corresponderá el  
16 ejercicio del derecho a participar y votar libremente en las Juntas  
17 Generales.- **PRENDA DE ACCIONES.-** En el caso de acciones dadas  
18 en prenda, la Compañía reconocerá las estipulaciones legalmente  
19 celebradas entre el accionista y el acreedor prendario respecto al  
20 ejercicio de los derechos de accionista.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL**  
21 **GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN.-**  
22 **ARTICULO SÉPTIMO: GOBIERNO.-** La Compañía será gobernada por  
23 la Junta General de Accionista y administrada por el Presidente,  
24 Gerente, Vice-Presidente, y Sub-Gerente quienes tendrán las  
25 atribuciones que les competen por las leyes y las que señala este  
26 estatuto.- **ARTICULO OCTAVO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La  
27 Representación Legal de la Compañía estará a cargo individual o  
28 conjuntamente por el Presidente y el Gerente, en todos sus negocios u

1 operaciones.- **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL**  
2 **ARTICULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General  
3 formada por los Accionistas, legalmente convocados y reunidos es la  
4 más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones  
5 obligan a todos los Accionistas, funcionarios y empleados de la misma.-  
6 **ARTICULO DÉCIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son  
7 las atribuciones de la Junta General de Accionistas; **a)** Nombrar al  
8 Presidente, al Gerente, al Vice-Presidente, al Sub-Gerente y al  
9 Comisario; **b)** Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados  
10 funcionarios o removerlos cuando estime conveniente; **c)** Fijar las  
11 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos cuando lo estimare  
12 conveniente; **d)** Conocer los informes, balances, inventarios y más  
13 cuentas que el Presidente o el Gerente previo el informe del comisario,  
14 someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su  
15 rectificación; **e)** Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y  
16 fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación del Fondo de  
17 Reserva Legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del  
18 fijado por la Ley; **f)** Ordenar la formación de reservas especiales de libre  
19 disposición; **g)** Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su  
20 consideración el Presidente o el Comisario; **h)** Reformar el presente  
21 estatuto; **i)** Conocer y resolver sobre la enajenación y/o gravámenes de  
22 los bienes inmuebles de la Compañía; y, **j)** Todos los demás asuntos de  
23 su competencia determinados en el artículo doscientos treinta y uno de  
24 la Ley de Compañías.- **ARTICULO UNDÉCIMO:** La Junta General será  
25 presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente actuará de  
26 Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente presidirá  
27 la Junta o actuará de Secretario la persona que los concurrentes  
28 designen para desempeñar tales funciones.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO:**



1       **CONVOCATORIA.**- Toda convocatoria a los Accionistas, para la Junta  
2       General, se hará mediante aviso suscrito por el Presidente, en la forma y  
3       con los requisitos que determine la Ley. El Comisario será convocado  
4       especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de  
5       Accionista, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la  
6       reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LA REPRESENTACIÓN**  
7       **EN JUNTAS GENERALES.**- Los Accionistas pueden hacerse  
8       representar en las Juntas Generales por otras personas, mediante carta  
9       dirigida al Presidente, pero ni el Presidente, ni el Gerente ni el Comisario  
10      podrán ostentar esta representación.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO:**  
11      **JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto en  
12      los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se  
13      entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier  
14      tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,  
15      siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del  
16      Capital Social Pagado y los Accionistas acepten, por unanimidad,  
17      constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los  
18      puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta  
19      General de Accionista, celebradas conforme lo dispuesto en este  
20      artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus  
21      representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.-  
22      **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: QUÓRUM.**- La Junta General no podrá  
23      considerarse legalmente constituida para deliberar en primera  
24      convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo  
25      menos la mitad del Capital Pagado. Las Juntas Generales se reunirán,  
26      en segunda convocatoria, con el número de Accionistas presentes  
27      debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga.  
28      Para establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la lista de

1 asistentes que deberá formular el Secretario de la Junta y firmarla  
2 conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieran sus deberes.

3 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS**

4 La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente  
5 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores al  
6 cierre del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta  
7 deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos  
8 especificados en los literales **c), d) y e)** del artículo décimo del presente  
9 Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en  
10 cualquier época cuando así lo resolviere el Presidente o cuando lo  
11 solicitaren a éste o a aquel uno o más Accionistas que representen por  
12 lo menos la cuarta parte del Capital Social.- **ARTICULO DÉCIMO**

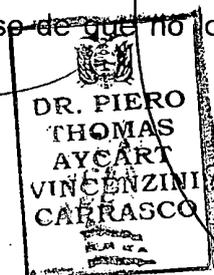
13 **SÉPTIMO: EXCEPCIONES.-** Salvo las excepciones legales toda  
14 resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por  
15 mayoría de votos del Capital Pagado concurrente a la sesión. De cada  
16 sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión.-

17 **CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y GERENTE.- ARTICULO**

18 **DÉCIMO OCTAVO.-** El Presidente, el Gerente, el Vice-Presidente y el  
19 Sub-Gerente, Accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por  
20 un período de **CINCO AÑOS**, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y  
21 removidos en cualquier tiempo por la Junta General.- **ARTICULO**

22 **DÉCIMO NOVENO. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE-**

23 El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a)  
24 Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente, por sí  
25 solo o conjuntamente con el Gerente sin limitación alguna; b) Convocar y  
26 presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; c) Cumplir y hacer  
27 cumplir las resoluciones de Junta General; d) Posesionar a los  
28 funcionarios nombrados por la Junta General, en el caso de que no lo



1       hiciere ante la misma Junta; e) Suscribir los certificados de aportación de  
2       la Compañía, en unión con el Gerente; y, f) En general vigilar la marcha  
3       de los negocios de la Compañía y ejercer las demás atribuciones que le  
4       concede la Ley y los presentes Estatutos Sociales.- **ARTICULO**  
5       **VIGÉSIMO ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.-** El Gerente  
6       tendrá las siguientes atribuciones: a) Convocar a Junta General de  
7       Accionistas y actuar como Secretario Titular de la misma; b) Administrar  
8       la Compañía y sus negocios de acuerdo con la Ley y estos Estatutos,  
9       organizar y dirigir las agencias y/o sucursales de la Compañía; c)  
10      Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente, por sí  
11      solo o conjuntamente con el Presidente, con las limitaciones  
12      establecidas en este Estatuto; d) Suscribir conjuntamente con el  
13      Presidente, los certificados de aportación de la Compañía; e) Contratar y  
14      remover a los trabajadores de la Compañía y fijarles sus  
15      remuneraciones; f) Realizar las operaciones de compraventa  
16      correspondientes al giro ordinario de la Compañía; g) Abrir cuentas  
17      corrientes bancarias, hacer depósitos en ellas, contratar sobregiros y  
18      hacer descuentos de documentos en los Bancos; h) Suscribir, aceptar,  
19      pagar, endosar, re-endosar, protestar y cancelar toda clase de títulos  
20      mercantiles y de créditos, relacionados con el giro ordinario de la  
21      Compañía; i) Hacer pedidos de mercaderías, maquinarias o  
22      implementos relacionados con el objeto social y firmar los  
23      correspondientes documentos de importación; j) Entablar reclamos por  
24      impuestos, tasas, contribuciones o cualquier pago indebido ante  
25      cualquier autoridad o entidad administrativa, fiscal, municipal o  
26      autónoma; k) Comparecer a juicio como autor, demandado o tercerista a  
27      nombre y en representación de la Compañía; l) Otorgar poderes para  
28      negocios especiales y procuración judicial; ll) Presentar a la Junta

1 General de Accionistas, el balance anual y las cuentas de pérdidas y ganancias,  
2 ganancias, junto con informes de su gestión administrativa en el que se  
3 incluirá la propuesta de distribución de los beneficios sociales, ni cuidar  
4 bajo su responsabilidad, la correspondencia, archivos y documentos de  
5 la Compañía; n) Encargarse de todo lo que se refiere a la publicidad y  
6 relaciones públicas de la Compañía; ñ) En general ejercer las demás  
7 atribuciones y ejecutar todos los actos de administración que le faculta la  
8 Ley, los presentes Estatutos y las resoluciones de la Junta General.-

9 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** El Sub-Gerente de la Compañía  
10 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir  
11 las resoluciones de la Junta General; y, b) Las demás atribuciones que  
12 le determinen el Gerente y Presidente de la Compañía o la Junta  
13 General de la misma. El Sub-Gerente no ejercerá la representación  
14 legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los  
15 casos en que reemplace al Gerente o Presidente.- **ARTICULO**

16 **VIGÉSIMO SEGUNDO.-** El Vice-Presidente de la Compañía tendrá los  
17 siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las  
18 resoluciones de la Junta General; y, b) Las demás atribuciones que le  
19 determinen el Gerente y Presidente de la Compañía o la Junta General  
20 de la misma. El Vice-Presidente no ejercerá la representación legal,  
21 judicial ni extrajudicial de la Sociedad, sino únicamente en los casos en  
22 que reemplace al Gerente, o al Presidente.- **CAPITULO QUINTO: DEL**

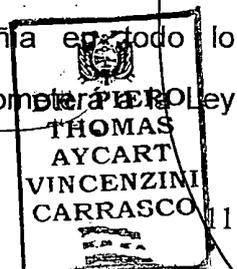
23 **COMISARIO.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** La Junta General de  
24 Accionistas nombrará un Comisario el cual podrá ser una persona  
25 extraña a la Compañía y durará **UN AÑO** en el ejercicio de su cargo,  
26 pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la  
27 Ley.- **CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**

28 **VIGÉSIMO CUARTO: RESERVA LEGAL.-** La Reserva Legal de la Compañía



se formará por lo menos con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y, hasta que lo haga actuará como tal el Presidente de la Compañía o quien haga sus veces.- **CAPITULO SÉPTIMO: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DECLARACIONES.-** Los Accionistas constituyentes declaran bajo juramento que el Capital Suscrito de la Compañía de **Ochocientos 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** ha sido suscrito en su integridad y pagado en un veinticinco por ciento del valor nominal de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, de la siguiente manera: **1).-** el señor **LANDINES VERA OMAR FRANCISCO**, ha suscrito Cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ella; y, el saldo lo paga en dos años, en dinero en efectivo. La señorita **MORAN MORAN ALBANIA VIVIANA**, ha suscrito Cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco

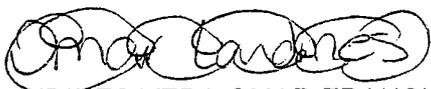
1 por ciento del valor de cada una de ella; y, el saldo lo paga en  
2 en dinero en efectivo. **CAPITULO OCTAVO: DESIGNACION DE**  
3 **ADMINISTRADORES.-** Se nombra como **GERENTE** de la Compañía  
4 con las atribuciones, derechos, deberes, obligaciones y  
5 responsabilidades fijadas en el presente Estatuto social y en la Ley de  
6 Compañías, al señor **LANDINES VERA OMAR FRANCISCO**, y entre  
7 sus atribuciones consta la de ejercer la representación legal, judicial y  
8 extrajudicial de la Compañía, por si solo o conjuntamente con el  
9 **PRESIDENTE**; y, el cargo de **PRESIDENTE** de la Compañía,  
10 con las atribuciones , derechos, deberes, obligaciones y  
11 responsabilidades fijadas en el presente Estatuto social. Y en la  
12 Ley de Compañías y Valores, a la señorita **MORAN MORAN ALBANIA**  
13 **VIVIANA**, y entre sus atribuciones consta la de ejercer la representación  
14 legal judicial y extrajudicial de la Compañía, por si solo o conjuntamente  
15 con el **GERENTE.- CAPITULO NOVENO.- DISPOSICIONES**  
16 **GENERALES, REFERENTE A LA AGENCIA NACIONAL DE**  
17 **TRANSITO Y SU AMBITO OPERATIVO.- ARTICULO VIGÉSIMO**  
18 **OCTAVO.-** Los permisos de operación que recibe la compañía para la  
19 prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán  
20 autorizados por los competentes organismos de transito, y no  
21 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se  
22 otorga por medio de este organismo de transito no es ni en todo ni en  
23 parte propiedad de la operadora. **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** La  
24 reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de  
25 servicio y mas actividades de transito y transporte terrestre lo efectuara  
26 la compañía previo informe favorable de los competentes organismos  
27 de transito. **ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía en todo lo  
28 relacionado con el transito y transporte terrestre, se someterá a la Ley



1 Orgánica de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial y sus  
2 reglamentos, y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los  
3 organismos competentes de transporte terrestre y tránsito.- **ARTICULO**  
4 **TRIGESIMO PRIMERO.**- Si por efecto de la prestación del servicio  
5 deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente,  
6 u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa  
7 cumplirlas. **CAPITULO DECIMO.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.**  
8 De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y  
9 Optimización del sector Societario y Bursátil, los accionistas fundadores  
10 declaramos bajo juramento que se depositara el capital pagado de la  
11 compañía en una institución bancaria, el cual deberá ser pagado en un  
12 veinticinco por ciento, una vez inscrita la compañía en el Registro  
13 Mercantil.- Agregue usted, señor Notario las demás formalidades de  
14 estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de la presente escritura  
15 pública, dejándose constancia de que cualquiera de los Accionistas y el  
16 Abogado que suscribe esta minuta, quedan autorizados para efectuar  
17 los trámites necesarios para obtener la constitución y existencia jurídica  
18 de la Compañía, su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón  
19 Guayaquil, provincia del Guayas, y la obtención del Registro Único de  
20 Contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas.- Firmado Abogado  
21 JUANA LEONOR OJEDA MENA, registro número TRECE MIL  
22 QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO, del Colegio de Abogados del  
23 Guayas.- **Hasta aquí la minuta.**- En consecuencia, los comparecientes  
24 se ratifican en el contenido de la minuta inserta y la que, de conformidad  
25 con la Ley, queda elevada a escritura pública.- Los comparecientes me  
26 exhibieron sus documentos de identificación, los mismos que fueron  
27 devueltos luego de verificar la numeración correspondiente.- Leída  
28 esta escritura de principio a fin por mí, el Notario en alta voz, a los

1 comparecientes, estos la aprueban y ratifican en todas sus  
2 firmado conmigo en unidad de acto. Doy fe.....



3  
4   
5 LANDINES VERA OMAR FRANCISCO  
6 C.C. No. 120506960-0  
7 C.V. No. 004-0294

VIVIANA MORAN  
MORAN MORAN ALBANIA VIVIANA  
C.C. No 091440835-6  
C.V. No 087-0096

8  
9 EL NOTARIO

10

A large, stylized handwritten signature in black ink, slanted upwards from left to right. The signature appears to be "Piero Aycart".



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

091440835-0

CEDULA DE  
**CIUDADANIA**

APellidos y Nombres  
**MORAN MORAN ALBANIA VIVIANA**

Lugar de Nacimiento  
**LOS RIOS VINCES**

**ANTONIO SOTOMAYOR**

FECHA DE NACIMIENTO: 1971-11-25

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **F**

ESTADO CIVIL: **Casada**  
**MARCO ESTUARDO ESPINOZA MOTOCHÉ**

INSTRUCCION: **SUPERIOR**      PROFESION: **PROFESOR EN GENERAL**      E1333A1222

APellidos y Nombres del Padre: **MORAN JOHNSON**

Apellidos y Nombres de la Madre: **MORAN NELLY**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION:  
**GUAYAQUIL 2010-08-30**

FECHA DE EXPIRACION:  
**2020-08-30**

*Roberto*      *Viviana Viviana*

OMAS AYCART  
TRIGESIMO  
GANTON GUAYAQUIL  
VINCENZINI CARRASCO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

087

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

087-0096      0914408356

NUMERO DE CERTIFICADO      CEDULA

**MORAN MORAN ALBANIA VIVIANA**

GUAYAS      CIRCUNSCRIPCION 1  
PROVINCIA      KIMENA  
GUAYAQUIL      PARROQUIA 7  
CANTON      ZONA

*Roberto*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O)

Este documento acredita que usted  
sufrago en las Elecciones Seccionales  
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

DR. PIERO  
THOMAS  
AYCART  
VINCENZINI  
CARRASCO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**004**  
NÚMERO DE CERTIFICADO

**1205069600**  
CÉDULA

**LANDINES VERA OMAR FRANCISCO**

LOS RIOS  
PROVINCIA  
QUEVEDO

CIRCUNSCRIPCIÓN  
GUAYACAN

CANTÓN

2  
0  
ZONA

PARROQUIA

*Edgar Landines Vera*

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. 120506960-0

CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
LANDINES VERA  
OMAR FRANCISCO

LUGAR DE NACIMIENTO  
LOS RIOS  
QUEVEDO

FECHA DE NACIMIENTO  
1980-01-12

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

DR. PIERO THOMAS AYCART  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
ANTÓN GUAYACIL  
VINCENZINI CARRASCO

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted  
sufrió en las Elecciones Seccionales  
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
LANDINES EDGAR EDMUNDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
VERA PARRAGA RITA TERESA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
GUAYAQUIL  
2014-09-19

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2024-09-19

V3343V4242

000767590

*Edgar Landines Vera*

*Edgar Landines Vera*

DR. PIERO  
THOMAS  
AYCART  
VINCENZINI  
CARRASCO



Agencia  
Nacional  
de Tránsito

13275200



**RESOLUCIÓN No. 042-CJ-2014-CTE-ANT  
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO  
COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR  
EL DIRECTOR EJECUTIVO**

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Ingreso No. CTE-DTP-2014-0404 de fecha 18 de febrero de 2014, el representante legal de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GUEVARTRANS S.A.", con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, han solicitado a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica con la nómina de **DOS (2)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

Nº	NOMBRES COMPLETOS DE LOS SOCIOS	Nº CÉDULA/RUC
1	LANDINES VERA OMAR FRANCISCO	1205069600
2	MORAN MORAN ALBANIA VIVIANA	0914408356

Que, el Proyecto de Minuta Cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico -estratégico para el Estado, las operaciones deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia, Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

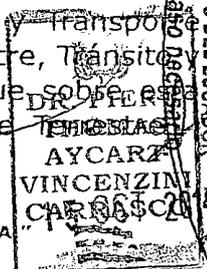
Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia emitan los organismos competentes de transporte Terrestre y Tránsito.

Ab. Jorge Zea Medina  
ANALISTA DE SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 042-CJ-2014-CTE-ANT  
DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GUEVARTRANS S.A.



**CERTIFICO:** Que la fotocopia que antecede, es fiel copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR

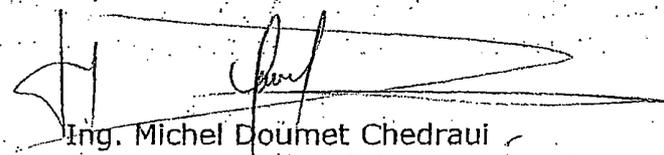


**Agencia  
Nacional  
de Tránsito**



4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

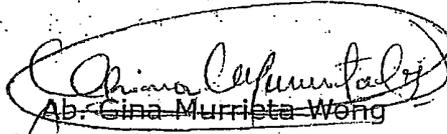
Dado en la ciudad de Guayaquil, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Tránsito del Ecuador, a los treinta días del mes de junio del dos mil catorce.



**Ing. Michel Doumet Chedraui  
DIRECTOR EJECUTIVO  
COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR**

**LO CERTIFICO:**

**CERTIFICO:** Que la fotocopia que antecede, es fiel copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR al que me remito en caso necesario.

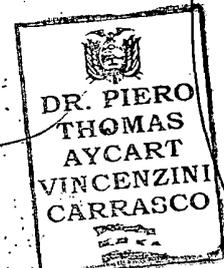


**Ab. Gina Murrieta Wong  
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL**

Comisión de Tránsito del Ecuador

**Ab. Jorge Zea Medina  
ANALISTA DE SECRETARIA GENERAL**

15 OCT 2014 (2)





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
CESION DE DENOMINACION  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7604250  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: GUEVARA ALCIVAR JOSE FELIX  
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/02/2014 11:38:19

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CESION DEL NOMBRE RESERVADO HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMPañIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GUEVARTRANS S.A.  
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPLIRA EL: 18/02/2015

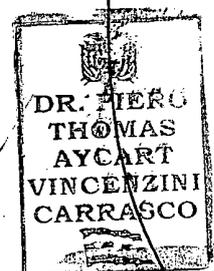
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL. APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

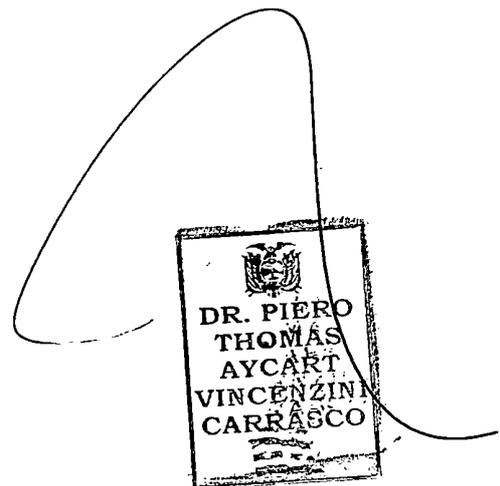
SRA. CARMEN MOLINA BORJA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO**, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GUEVARTRANS S.A.,** la misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el día trece de Noviembre del dos mil catorce, doy fe.-



Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco  
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:57.041  
FECHA DE REPERTORIO:14/nov/2014  
HORA DE REPERTORIO:08:38



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticuatro de Noviembre del dos mil catorce queda inscrito: **1.** Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GUEVARTRANS S.A.**, de fojas **114.013 a 114.039**, Registro Mercantil número **4.896**. **2. NOMBRAMIENTO** de **Gerente** designado en el acto constitutivo de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GUEVARTRANS S.A.**, a favor de **OMAR FRANCISCO LANDINES VERA**, de fojas **49.638 a 49.640**, Registro de Nombramientos número **16.064**.- **3. NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GUEVARTRANS S.A.**, a favor de **ALBANIA VIVIANA MORAN MORAN**, de fojas **49.641 a 49.643**, Registro de Nombramientos número **16.065**.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 26 de noviembre de 2014

**Ab. Tamy León Cevallos**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0994282



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: Transporte de Carga Pesada Guayaquil SA

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: Ecuatoriano

NOMBRE COMERCIAL:

**DOMICILIO LEGAL**

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: Guail CIUDAD: Guail

**DOMICILIO POSTAL**

PROVINCIA: XIMENA CANTÓN: Guail CIUDAD: Guail

PARROQUIA: XIMENA BARRIO: SECTOR SUR CIUDADELA: ELOY ALFARO

CALLE: MZ-D NÚMERO: V-17 INTERSECCIÓN/MANZANA:

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 2576932 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: stuart.100@guail.com CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: 0989134319 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: JUNTO CATONERA ECATORIANA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Albina Vespasiano Morán Morán

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0914408356

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL  
RECIBIDO

11 DIC 2014 HORA: 16:30

Viviana Morán  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: [Signature]

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1